



ACUERDO POR QUE SOLAMENTE SE PUBLICARÁ EL NOMBRE DE LOS AFILIADOS AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (SUTERM) EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

Visto para resolver respecto a la publicación del nombre de los afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) en el portal de obligaciones de transparencia, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la publicación del padrón de socios afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana. -----

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 79, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente: -----

III. El padrón de socios, -----

Y teniendo como sustento lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en su artículo 3, fracción VI, que señala: - - - - -

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: - - - - -

- VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. - - - - -
- - - - -

TERCERO.- En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente: - - - - -
- - - - -

ACUERDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia acuerda que solamente se publicará el nombre de los afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 79, fracción III. El Padrón de socios, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -
- - - - -
- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de este Comité de Transparencia, haga conocimiento del alcance del presente

Acuerdo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato único
de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

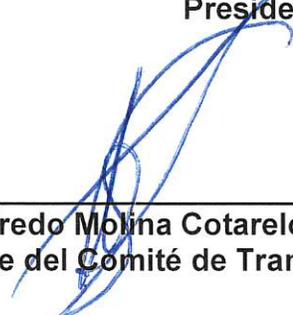
----- **CONSTE** -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

A T E N T A M E N T E



Lic. Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

Fecha:	19 de abril de 2017
Hora:	12:00 hrs.
Lugar:	Sala de Juntas de La Secretaria del Interior del SUTERM
I.-Lista de Asistencia	
1.-Mario Ernesto González Núñez Presidente del Comité de Transparencia	
2.-Alfredo Molina Cotarelo Integrante del Comité de Transparencia	
3.-José Tobón Martínez Integrante del Comité de Transparencia	
II.-Orden del día	
III.-Acuerdos	
1. Segunda reunión de trabajo de 2017, del Comité de Transparencia SUTERM.	<p>Con la finalidad de cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en su artículo 3, fracción VI, que establece:</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, <u>afiliación sindical</u>, opiniones políticas, preferencia sexual.</p>

Este Comité acuerda que solamente se publicará el nombre de los afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 79, fracción III. El Padrón de socios, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.